



**RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2015
(Enero 05)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL
PARA LA VIGENCIA 2015 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto 018 expedido por el Gobernador de Santander, de fecha 25 de Enero de 2006 y

CONSIDERANDO

- Que la ESE Hospital Local de Piedecuesta fue creada mediante Decreto Departamental No 0018 de Enero 25 de 2006 como una Entidad Especial de carácter público, descentralizada de orden Departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y por el derecho privado en lo que se refiere a contratación. Así mismo, está adscrita a la Secretaria de Salud Departamental, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud, como servicio público esencial a cargo del Departamento de Santander o como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Que el Art. 2 de la ley 152 de 1994, determina el ámbito de aplicación de la ley orgánica del plan de desarrollo se aplicara a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.
- Que la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Que el plan de desarrollo institucional como instrumento de planeación, concordante con el Art. 48 de la ley 190 de 1995, determina: "A partir de la vigencia de esta ley todas las entidades públicas de la rama ejecutiva deberán establecer, a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año, los objetivos a cumplir para el cabal desarrollo de sus funciones durante el año siguiente así como los planes que incluyan los recursos presupuestados necesarios y las estrategias que habrán de seguir para el logro de esos objetivos, de tal manera que los mismos puedan ser evaluados de acuerdo con los indicadores de eficiencia que se diseñen para cada caso"
- Que el Art. 24 del decreto 1876 de 1994, establece que las empresas sociales del estado deberán elaborar anualmente un plan de desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos, armonizado como instrumento de planificación institucional.
- Que el Decreto Nacional 2145 de 1999 en el artículo 11 del Capítulo III considera la planeación como uno de los procesos fundamentales de la administración.



- Que el Anexo No 1 de la Resolución 710 de 2012, titulado: "Condiciones y metodologías para la presentación y evaluación del plan de Gestión de las Empresas Sociales del estado del orden territorial ". Determina que el plan de gestión presentado por el gerente a la junta directiva debe ser coherente con los planes estratégicos, operativos, de desarrollo, de acción, o cualquier otra forma de planeación que exista en la institución.
- Que en la Resolución 003 del 25 de enero de 2005 "Por medio de la cual se adoptan los estatutos internos de la ESE Hospital Local de Piedecuesta" en el capítulo XIII referido al Sistema de Planeación, en el artículo 78 se establece que la empresa diseñara y podrá en marcha de manera permanente y continua un Plan de Desarrollo Institucional, el cual debe estar en armonía con los planes oficiales que involucren al sector y con las normas nacionales.
- Que el Plan de Desarrollo Institucional se constituye en una herramienta básica del proceso administrativo que permite direccional la organización de acuerdo con su misión, visión, política y objetivos.
- Que el Plan de Desarrollo Institucional debe ser flexible y permitir las modificaciones necesarias.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º: ADOPTAR el plan de acción institucional PAI para la vigencia 2015.

Artículo 2º. ESTRUCTURA. El Plan de acción Institucional 2015 identifico tres objetivos institucionales:

1. Efectividad en la prestación de los servicios de salud que garanticen una mejor calidad de vida a la población Piedecuesta.
2. Proyección de la empresa con viabilidad y sostenibilidad
3. Posicionamiento en el mercado regional con desarrollo empresarial, alianzas estratégicas y sentido social

Para el primer objetivo se definieron 13 actividades, para el segundo 13 y para el tercero 26 actividades. Para la medición de las mismas se establecieron una serie de indicadores por actividad y se estableció el porcentaje de avance y cumplimiento por trimestre, dicha información se encuentra sintetizada en una matriz denominada Plan Operativo Anual.

Para su formulación se tuvo en cuenta el Mapa de Diagnóstico y los objetivos trazados dentro del Plan Nacional de Desarrollo para el sector.

Los componentes del PDI se explican de manera general a continuación:

I. FUNDAMENTOS ESTRATEGICOS

1.1 EL CONTEXTO



1.2 LA PROBLEMÁTICA

II. OBJETIVOS

III. REFERENTES

3.1 DE POLÍTICA PÚBLICA

3.2 DE ENFOQUE REGIONAL

3.3 DE ELEMENTOS CONCEPTUALES

3.3.1 CULTURA ORGANIZACIONAL

3.3.2 DESARROLLO ORGANIZACIONAL

3.3.3 MERCADO Y PORTAFOLIO REGIONAL

3.3.4 CALIDAD DEL SERVICIO

3.3.5 ESTRUCTURA DE COSTOS

3.3.6 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y AUTOCONTROL

3.3.7 INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

3.3.8 IMPACTO REGIONAL EN PRESTACIÓN Y ASEGURAMIENTO

3.3.9 ALIANZA ESTRATÉGICA CON ACTORES DEL SGSSS

IV. ACTIVIDADES DETALLADAS – PLAN OPERATIVO

ANEXO: Matriz de Plan Operativo 2015

Artículo 3°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Corresponde a la Alta Dirección, a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Control Interno hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 4°. AMBITO DE APLICACION

El presente Plan de Desarrollo Institucional es obligatorio cumplimiento para todos los empleados vinculados a la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, en cualquier nivel y en todas las áreas de la misma.

Artículo 5°. DIVULGACIÓN DEL PAI

El Plan de acción Institucional se divulgará a los miembros de la ESE y a sus grupos de interés.



Artículo 6º. REFORMAS AL PAI

El Plan de acción Institucional podrá ser reformado por decisión del Gerente o la Junta Directiva adaptándose a las necesidades de la Entidad y a la normatividad actual. El Gerente informará a los grupos de interés de la ESE, los cambios introducidos en el PDI.

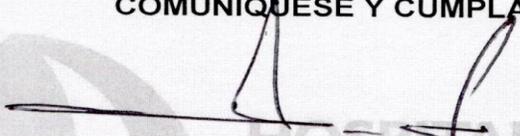
Artículo 7º. SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PAI

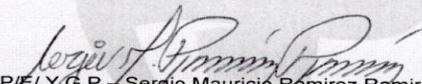
El enfoque general del PAI se incluirá como tema obligatorio en los procesos de inducción y reinducción de servidores públicos y funcionarios de la Entidad.

Artículo 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Piedecuesta, a los (05) días del mes de enero de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


PABLO CACERES SERRANO
Gerente


P/E/ Y.G.P - Sergio Mauricio Ramirez Ramirez.
Oficina de Control Interno.

E.S.E.